



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE UN PERITO CONTABLE ESPECIALIZADO PARA LA REPRESENTACIÓN TÉCNICA Y SUSTENTACIÓN DE PERITAJE DE PARTE

**ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO** La Dirección de Obras del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

**1. ANTECEDENTES** 1.1. El presente requerimiento se enmarca en la defensa judicial de la Entidad dentro del proceso contencioso administrativo (Expediente N° 01081-2008-0-1801-SP-CA-05) interpuesto por la Asociación GUTSA Construcciones S.A. de C.V. Aramsá Contratistas Generales contra el MTC y CONSUCODE. En este proceso, mediante la Resolución N° 76 del año 2014, se ordenó llevar a cabo un Debate Pericial para resolver las discrepancias sobre el "Peritaje Técnico Contable de Daños y Perjuicios" presentado por la demandante.

**2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN** 2.1. Contratar los servicios profesionales de un Perito Contable especializado para que asuma la representación técnica de la Entidad y exponga el Informe del Peritaje Contable de Parte que contiene los argumentos técnicos y económicos de la Entidad para rebatir el informe de Daños y Perjuicios por inejecución de obligaciones presentado por la demandante (elaborado originalmente en el año 2017 por el CPC Luis Alberto Rengifo Tirado, matrícula N° 23453). El propósito del profesional será sustentar ante la 4° Sala Contenciosa Administrativa dicho informe pericial de parte.

### 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA SUSTENTACION PERICIAL

**3.1. Designación y Apersonamiento:** Formalizar su designación como nuevo perito de parte ante la 4° Sala Contenciosa Administrativa en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cumpliendo con el órgano jurisdiccional.

**3.2. Evaluación, Validación y Asunción del Informe de Parte:** Realizar un estudio exhaustivo y crítico del expediente judicial, procediendo a la **validación técnica y asunción de la autoría profesional** (hacer suyo) del informe de revisión contable presentado en el año 2017. Este proceso implica que el perito debe ratificar el sustento técnico de dicho documento, formular las aclaraciones a las observaciones existentes y preparar la estrategia de defensa frente al perito que la demandante GUTSA designe.

**3.3. Defensa en el Debate Pericial:** Participar de manera presencial o virtual en la Audiencia de Debate Pericial que programará el tribunal, con el objetivo de exponer, sustentar y defender las conclusiones del peritaje del Estado, rebatiendo los reclamos económicos de la contraparte para salvaguardar los intereses financieros de la Entidad.

### 4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (ACTIVIDADES)

El profesional contratado deberá ejecutar ineludiblemente las siguientes actividades técnico-legales:

Revisión exhaustiva de antecedentes: Analizar íntegramente el Expediente Judicial N° 01081-2008-0-1801-SP-CA-05 con la finalidad de **validar técnicamente y ratificar el contenido** del '*Informe Pericial de Parte a la Pericia Técnico – Contable de Daños y Perjuicios*', elaborado originalmente en el año 2017 por el CPC Luis Alberto Rengifo Tirado, asegurando la continuidad de la defensa técnica de la Entidad.

Expediente: E-021186-2026 V-3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=F19cthsYAQ=>





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Preparación de informes aclaratorios: Elaborar las ayudas memoria, minutas técnicas o informes aclaratorios que resulten necesarios para formular la aclaración de cualquier observación y preparar la defensa técnica.

Apersonarse como perito contable de parte ante la 4° Sala Contenciosa Administrativa (que se le comunicara formalmente por la Entidad), garantizando la presentación del dictamen dentro de los plazos perentorios establecidos en la etapa pericial.

Exposición y sustentación en Audiencia: Participar de manera presencial o virtual en la Audiencia de Debate Pericial programada por el tribunal, exponiendo, sustentando y defendiendo categóricamente las conclusiones del peritaje de la Entidad.

El peritaje de parte presentado al Poder Judicial es:

[https://drive.google.com/drive/folders/1tLu3BxBUk0vIRvw0FWQZ\\_oyqmwWWcxJT?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1tLu3BxBUk0vIRvw0FWQZ_oyqmwWWcxJT?usp=sharing)

### **Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad**

PROVIAS NACIONAL proporcionará al Consultor toda la información y documentación disponible sobre la materia del presente servicio (en medios físicos y/o magnéticos)

## **5. PERFIL DEL POSTOR Y PERSONAL PROPUESTO**

### **5.1. Del Postor**

Capacidad Legal: Persona jurídica o natural; copias registros nacional de proveedores (RNP) en el rubro del servicio en mención; copia registro único contribuyentes –RUC (activo y habido)

Experiencia: Se deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el monto propuesto por el postor, en peritajes y/o contrapericias y/o arbitrajes referidos a proyectos u obras de infraestructura vial en el sector público o privado.

**Acreditación**: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

### **5.2. Del Personal Propuesto (Perito Contable)**

Capacidad Legal: Documento Nacional de Identidad - DNI Vigente (copia simple). Colegiatura y Habilidad profesional, acreditada con copia de constancia y/o certificado emitido por el Colegio de Contadores.

Capacidad Profesional: Título de Contador Público, acreditado con copia del título. Capacitación en auditorías en obras públicas y/o informes técnicos pericial (mínimo 4), acreditado con diploma, constancia y/u otro documento que acredite por una institución académica y/u órgano colegiado.

Expediente: E-021186-2026 V-3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=F19cthsYAQ=>





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provías Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Experiencia del Personal: Se requiere una experiencia de TRES (03) años, habiéndose desempeñado como: perito contable en peritajes y/o contrapericias en arbitrajes o procesos judiciales referidos a proyectos u obras de infraestructura en general, en el sector público o privado.

**Nota:** La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad (ii) ordenes de servicio y su respectiva conformidad (iii) Constancias, (iv) Certificados o cualquier otra documentación que acredite de manera fehaciente.

## 6. ENTREGABLES

Primer Entregable (Plan de Trabajo y Cargo de recepción designación perito ): Deberá contener el cargo de recepción del escrito presentado ante la 4° Sala Contenciosa Administrativa mediante el cual asume la designación de Perito de parte del MTC/PROVIAS NACIONAL, adjuntando el Plan de Trabajo metodológico para la defensa del peritaje original. Plazo de entrega: **A los veinte [20] días calendario contados a partir del día siguiente de iniciada la prestación del servicio.**

Segundo Entregable (Informe de Sustentación Pericial y Participación en Audiencia): Deberá contener el informe técnico-contable aclaratorio final utilizado para la defensa y la constancia (acta judicial o documento equivalente) que acredite su exposición y sustentación técnica durante la Audiencia de Debate Pericial. Plazo de entrega: **A los [10] días calendario de llevada a cabo la Audiencia de Debate Pericial o de emitida la resolución judicial que dé por concluida su participación técnica.**

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El **plazo de ejecución es de 30 días calendarios**, se inicia desde el día siguiente de aceptada la orden de servicio y culminara con la emisión de la conformidad de la última prestación

## 8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Las tareas serán desarrolladas en su propia oficina o lugar que deberá indicar a la Entidad y solo en las instalaciones de Provías Nacional en las fechas que sea requerido por la Dirección de Obras, previas coordinaciones.

## 9. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada en un plazo que no excederá los cinco (07) días calendario (conforme normativa interna o lo que indique el área usuaria en este caso la Dirección de Obra) previa verificación del cumplimiento de los aspectos solicitados.

En caso la Entidad advierta observaciones al Informe preliminar o Pericial integral, las comunicará al Consultor, otorgándole un plazo para subsanar que no será mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente, de acuerdo a lo establecido taxativamente en el artículo 144.4 del Reglamento. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo para el levantamiento de observaciones no se considerarán para la aplicación de penalidades.

Expediente: E-021186-2026 V-3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=F19cthsYAQ=>



**10. MODALIDAD DE PAGO**

El sistema de contratación será a Suma alzada.

**11. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD**

El pago se efectuará en soles y en dos (02) armadas, dentro del plazo de 10 días hábiles de otorgada la conformidad:

Primer Pago: 40% del monto contratado, a la conformidad del Primer Entregable.

Segundo Pago: 60% del monto contratado, a la conformidad del Segundo Entregable.

**La penalidad por se aplica a lo establecido en la Ley y sus Reglamento**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula establecida en el **artículo 120.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones (D.S. N° 009-2025-EF)**:

**Penalidad Diaria = 0.10 x Monto Vigente / (F x Plazo Vigente en días)**

Donde: **F = 0.40** para plazos correspondientes a servicios. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato.

**12. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

A continuación, se detallan los riesgos identificados en función del objeto de la contratación (defensa y sustentación pericial judicial) y la asignación de responsabilidades:

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACIÓN DEL RIESGO: ENTIDAD	ASIGNACIÓN DEL RIESGO: CONTRATISTA
Retraso en los plazos judiciales perentorios o demora en el apersonamiento formal ante la 4° Sala Contenciosa Administrativa.	Exigir la entrega del Primer Entregable (Cargo de apersonamiento) en estricta sujeción a los plazos procesales.	X	
Retraso injustificado del Perito Contable en la presentación del Plan de Trabajo Metodológico o el Informe de Sustentación Pericial final.	Aplicación automática de la penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la fórmula establecida en el Reglamento.	X	





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Reprogramación, demora o suspensión de la Audiencia de Debate Pericial por decisión exclusiva del Poder Judicial.	Gestionar y aprobar la suspensión del plazo de ejecución contractual o ampliación de plazo, en base a las nuevas notificaciones y fechas del juzgado.	X	X
Inasistencia o deficiente defensa técnica del Perito en la Audiencia de Debate Pericial, generando estado de indefensión al Estado.	Denegar la conformidad del Segundo Entregable, aplicar penalidades correspondientes y/o resolver el contrato por incumplimiento grave de sus obligaciones.	X	
Falta de apropiación técnica de los argumentos de la Entidad (Peritaje original del año 2017).	Revisión, coordinación y validación detallada del Plan de Trabajo Metodológico (Primer Entregable) de forma previa a la Audiencia de Debate Pericial.	X	
Vulneración de la confidencialidad de la estrategia de defensa legal del MTC/Provías Nacional.	Aplicación estricta de la cláusula de reserva y confidencialidad e inicio de acciones legales en caso de revelación de información a la contraparte.	X	

### 13. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se podrá resolver contrato también de mutuo acuerdo o disenso, previa opinión del área usuaria.

### 14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS ANTISOBORNO

El Consultor declarará y garantiza no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, en estricta concordancia con lo establecido como cláusula obligatoria en el **artículo 60 literal b) de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento con probidad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, en virtud a lo establecido en el **artículo 71.1 literal e) y el artículo 87 de la Ley N° 32069**, cuyo incumplimiento sanciona con la nulidad del contrato estos hechos y constituye una infracción administrativa.

### 15. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## 16. OTRAS CONDICIONES Y CONFIDENCIALIDAD

De presentarse hechos generadores de atraso, el Consultor puede solicitar ampliación de plazo, entendiéndose que el tribunal es quien ha requerido la pericia y otorgado el plazo con carácter de improrrogable. El Personal Propuesto tendrá participación permanente y a dedicación exclusiva.

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e informaciones de LA ENTIDAD a los que tenga acceso en la ejecución del servicio.

**14. PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN** El Consultor se encuentra sujeto al estricto cumplimiento de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, en concordancia con la obligación de prevenir dichos conflictos establecida en el **artículo 26.3 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**.

En ese sentido, la presentación de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades con información inexacta o falsa constituye causal expresa para la **resolución del contrato**, conforme al **artículo 68.1 literal e) de la Ley N° 32069**. Asimismo, de verificarse que dicha documentación falsa, adulterada o inexacta sirvió para sustentar la adjudicación, la Entidad procederá a declarar la **nulidad del contrato** en estricta aplicación del **artículo 71.1 literal b) de la misma Ley**, sin perjuicio de las sanciones del Tribunal de Contrataciones y las responsabilidades penales a que hubiere lugar.

## 15. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR (VICIOS OCULTOS)

El Consultor es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo. Es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, en estricta aplicación del **artículo 69.2 literal c) de la Ley N° 32069**. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje tal como establecen el **artículo 81.1 y el artículo 83.1 de la Ley N° 32069**.

Aprobación y conformidad, por:

CHARALLA  
PFUÑO Mauro  
Cesar FAU  
20503503639  
soft  
Firmado digitalmente  
por CHARALLA  
PFUÑO Mauro Cesar  
FAU 20503503639  
soft  
Fecha: 2026.04.23  
17:43:06 -05'00'

Firmado Digitalmente  
**ADMINISTRADOR DE CONTRATO**  
**DIRECCION DE OBRA**

Firmado Digitalmente  
**DIRECTOR DE OBRAS**

Expediente: E-021186-2026 V-3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=F19cthsYAAQ=>

